

Ley Nº 17.007

JAIME ALDAO

SE LE CONCEDE UNA PENSION GRACIABLE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Jaime Aldao equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1998.

ORLANDO VIRGILI, Presidente. Jorge Moreira Parsons, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de setiembre de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. YAMANDU FAU. LUIS MOSCA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.